



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00815**

Abordado el estudio de la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE contra EDILBERTO NUÑEZ GOMEZ observa el Despacho con prontitud que la misma debe ser rechazada.

En efecto, la competencia para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con el numeral 1 y 3º del artículo 28 del Código General Proceso, se determina, por el domicilio y/o por el lugar de cumplimiento de la obligación, entonces como de la demanda se advierte que el domicilio del convocado es Ibagué, y del título valor se extrae que el lugar de cumplimiento de la obligación es esa misma ciudad, será el Juez de dicha circunscripción el competente para su conocimiento, razón por la cual habrá de rechazarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Ibagué Tolima (*reparto*) para que sean distribuidas ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa circunscripción, atendiendo la cuantía del asunto. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

¹Decisión anotada en el estado N°113 del 08 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682a5514745e7f6aa42cf156b3a45828796d48fe9c91690adc09c02e2d6aec0f**

Documento generado en 07/09/2022 01:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>